

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00386
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RS. LYCONS SAS
DEMANDADA: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

Se **RECHAZA de PLANO** el recurso de apelación presentado por la demandante –su apoderado- contra la sentencia proferida de manera escrita el 20 de septiembre de 2022 por **extemporáneo**, pues **no** se presentó dentro de los tres días siguientes a la fecha de su notificación, tal como lo impone el inciso final del num. 1 del art. 322 del C.G.P.

Obsérvese que esa decisión se notificó por estado el 21 de septiembre de 2022, por lo que los tres (3) días para la formulación del recurso vencían el día 26 siguiente; no obstante, se presentó mediante escrito allegado en correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, momento para el cual, como ya se indicó resultaba **extemporáneo**.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabda4dc285a2611fce759e2dc9b285044b3e2477fbfe11aea63113496acaa05**

Documento generado en 23/11/2022 08:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>